



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Enrique Jiménez Córdoba.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	2021-456
Auto de Sustanciación	202
Asunto	Acepta desistimiento – Ordena archivo.

Vencido el término del traslado sin manifestación de la parte demandada en relación con la solicitud de desistimiento sin condena en costas, por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor Carlos Enrique Jiménez Córdoba en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, y Junta Nacional de Calificación de Invalidez. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario